

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020- MPB-CMPB

Bagua, 20 de marzo del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Bagua en Sesión Ordinaria N° 06-2020 de fecha 19 de marzo del 2020,

VISTO

El Informe Legal N° 044-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 17 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

En fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Constitución Política en su artículo 191° y el artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" esto de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inc. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo del 2020, ha declarado como pandemia el brote del Coronavirus (COVID-19), esto como consecuencia del aumento continuo en el número de casos y de países afectados en los últimos días; además que se confirmados casos de la enfermedad por el virus en el territorio nacional, lo cual significa un alto riesgo propagación;

En concordancia con el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República de acuerdo con el Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



En ese sentido se emitió el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Por ello durante el presente Estado de Emergencia Nacional ha quedado restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9), 11) y 12) del artículo 2° y en el inciso 24), apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;



Asimismo, el artículo 7° del mencionado Decreto Supremo, dispone la suspensión del acceso al público a los locales, establecimientos, y a cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente (de salud), pueda suponer un riesgo de contagio. Prohibiéndose además (...), cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública. Además, el artículo 11 del citado Decreto, dispone que los gobiernos locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas, ello en el marco de sus competencias;



De conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, es responsabilidad de los gobiernos locales contribuir con el cumplimiento de las medidas establecidas, esto es la restricción o suspensión del ejercicio de derechos constitucionales tales como los relativos a la libertad, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, ello como respuesta a la propagación del virus del Covid19; ello en el marco de sus competencias. Por lo que, según lo dispuesto en el Artículo 130° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial;



Siendo así, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°53-2019-CMPB, dispone que la convocatoria a elecciones de autoridades municipales del centro poblado EL MUYO, se el día 22 de marzo del 2020; pero, existiendo la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario esto a partir del lunes 16 al 30 de marzo del presente año, y habiéndose dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), resulta imposible realizarse la jornada electoral, y el cumplimiento de ciertas actividades programada en el cronograma para la realización de las elecciones;



Resultando de esta manera necesario realizar la modificación del Artículo Primero y Cuarto de la Ordenanza Municipal N°53-2019-CMPB, a efectos de poder programar nuevas fechas para las actividades que aún deben realizarse para la correcta elección de las autoridades municipales en el Centro Poblado de "El Muyo";

Mediante Informe Legal N°044-2020-MPB/OAJ/EJPB de fecha 17 de marzo del 2020, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal que resulta necesario realizar la modificación del Artículo Primero y Cuarto de la Ordenanza Municipal N°53-2019-CMPB, que convoca a elecciones de Autoridades del centro poblado de El Muyo, toda vez que a través del Decreto Supremo N°044-2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, esto a partir del día 16 al 30 de marzo del presente año, además de haberse dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

En Sesión Ordinaria N° 06-2020 de fecha 19 de marzo del 2020, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por Unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Artículo Primero y Cuarto de la Ordenanza Municipal N°53-2019-CMPB, que aprueba la convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado "El Muyo";



Es entonces que, el Pleno del Concejo en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Decreto Supremo N°044-2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°53-2019-CMPB, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO “EL MUYO” – DISTRITO ARAMANGO – PROVINCIA DE BAGUA, PERIODO 2020-2023.



ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo PRIMERO y CUARTO de la Ordenanza Municipal N° 53-2019-CMPB, por las consideraciones expuestas, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a Elecciones de Autoridades Municipales para elegir los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado “El Muyo”, del Distrito de Aramango, Provincia de Bagua periodo 2020 – 2023, para el día Domingo 12 de abril del 2020.



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la modificación a las fechas de las actividades establecidas en cronograma de Elecciones Municipales en el Centro Poblado “El Muyo”, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como anexo uno (1).

ARTÍCULO CUARTO: PRECÍSESE que subsisten los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 53-2019-CMPB.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Ordenanza, a las autoridades del Centro Poblado El Muyo, para que procedan su proceso electoral de acuerdo a lo dispuesto en la presente, asimismo a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

FTH/A/MPB
EJPB/OAJ/MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ALCALDÍA
Econ. Carlos Torres Huamán
ALCALDE

ANEXO N° 01 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-CMPB.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECTORALES EN EL CENTRO POBLADO EL MUÑO, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS.

FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL	12/04/2020
--------------------------------------	-------------------

N°	ACTIVIDAD	DURACION	FECHA INICIO	FECHA MAXIMA	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
1	Convocatoria a elecciones y publicación de la ordenanza con el reglamento electoral	120 días antes de la jornada	24/11/2019	24/11/2019	Municipalidad
2	Difusión y motivación para la participación de pobladores electoral (CE)	Hasta 1 día antes de la jornada electoral	24/11/2019	04/04/2020	Municipalidad
3	Publicación del padrón	7 días	28/11/2019	04/12/2019	Municipalidad
4	Corrección y aprobación del padrón	7 días	05/12/2019	11/12/2019	Municipalidad
5	Asamblea para sorteo del comité electoral	Antes de 90 días de la jornada	24/12/2019	24/12/2019	Municipalidad
6	Designación y reconocimiento del Comité Electoral por decreto de alcaldía	7 días	26/12/2019	02/01/2020	Municipalidad
7	Instalación del comité electoral (CE)	7 días	03/01/2020	09/01/2020	Municipalidad / Comité Electoral
8	Publicación definitiva del padrón	90 días antes de la jornada	24/12/2019	24/12/2019	Municipalidad
9	Inscripción de listas de candidatos	Antes de 60 días de la jornada	23/01/2020	23/01/2020	Comité Electoral
10	Revisión del cumplimiento de requisitos y subsanaciones	7 días	24/01/2020	30/01/2020	Comité Electoral
11	Publicación provisional de listas de candidatos	Antes de los 45 días del acto electoral	07/02/2020	07/02/2020	Comité Electoral
12	Periodo de tachas a candidatos	3 días útiles	10/02/2020	12/02/2020	Comité Electoral
13	Periodo de resolución de tachas	3 días útiles	13/02/2020	17/02/2020	Comité Electoral
14	Publicación definitiva de listas de candidatos	Hasta 30 días antes del acto electoral	01/04/2020	01/04/2020	Comité Electoral
15	Organización de mesas de sufragio	Hasta 30 días antes del acto electoral	01/04/2020	01/04/2020	Comité Electoral
16	Sorteo de ubicación de las listas en la cédula de votación y de los miembros de mesa	Hasta 30 días antes de la jornada electoral	01/04/2020	01/04/2020	Comité Electoral





17	Elaboración de material electoral	Hasta 3 días antes de la jornada electoral	09/04/2020	11/04/2020	Comité Electoral
18	Presentación de planes de gobierno de candidatos	7 días antes de la jornada electoral	05/04/2020	05/04/2020	Comité Electoral / Candidatos
19	Coordinación para la seguridad en la jornada	Hasta 1 día antes de la jornada electoral	11/04/2020	11/04/2020	Municipalidad
20	Capacitación de miembros de mesa y personeros	De 3 a 1 día antes del proceso	09/04/2020	11/04/2020	Comité Electoral
21	Acondicionamiento del local de votación	1 día antes del proceso electoral	11/04/2020	11/04/2020	Comité Electoral
22	Instalación de mesas y jornada electoral	De 4 a 8 horas	12/04/2020	12/04/2020	Comité Electoral / Miembros de Mesa / Electores
			Horario 9:00 am hasta 4:00 pm	Horario 9:00 am hasta 4:00 pm	
23	Consolidación de resultados	Al final de la jornada electoral	12/04/2020	12/04/2020	Comité Electoral
24	Publicación de resultados	Al final de la jornada electoral	12/04/2020	12/04/2020	Comité Electoral
25	Periodo de impugnación de resultados	3 días útiles contados desde la publicación de resultados	13/04/2020	15/04/2020	Personeros
26	Resolución de impugnación de resultados	3 días subsiguientes	16/04/2020	20/04/2020	Comité Electoral
27	Apelación de resolución del comité ante la municipalidad	1 día útil	21/04/2020	21/04/2020	Personeros
28	Resolución en última instancia	15 días útiles desde la presentación de la apelación	22/04/2020	12/05/2020	Consejo Provincial
29	Publicación de resolución o proclamación de autoridades	Dentro de los 30 días útiles siguientes a la jornada electoral	22/05/2020	22/05/2020	Municipalidad